

POLITICA GENERAL DE GESTION DE RIESGOS
ARCANO VALORES, AV, S.A.

POLITICA GENERAL DE GESTION DE RIESGOS
ARCANO VALORES, AV, S.A.

1. OBJETIVO	3
2. PRINCIPIOS GENERALES.....	3
3. ALCANCE Y RESPONSABILIDADES GENERALES	4
3.1 SOBRE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS Y SISTEMAS DE LA SOCIEDAD	4
3.2 RESPONSABILIDADES GENERALES	4
4. MAPA DE RIESGOS Y OTRAS POLITICAS RELACIONADAS CON LA GESTION DEL RIESGO.....	6
4.1 MAPA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD.....	6
4.2 OTRAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS.....	6
5. NIVELES Y LÍMITES DE RIESGO.....	6
5.1 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE RECURSOS PROPIOS: EXPOSICIÓN AL RIESGO	7
5.2 NIVEL DE RIESGO GLOBAL Y ESPECÍFICO DE LA CUENTA PROPIA.....	7
5.3 SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS Y LÍMITES PARA OPERAR CON UN MISMO INTERMEDIARIO	8
5.4 DIVISAS Y LÍMITES POR DIVISA DISTINTA DEL EURO.....	8
6. AUTORIZACIÓN PARA EXCEDER LOS LÍMITES FIJADOS Y PARA SU REVISIÓN	8
6.1 ACTUACIÓN EN CASO DE SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS	8
6.2 ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS	9
7. INFORMES SOBRE LA GESTION DE RIESGOS	10

POLITICA GENERAL DE GESTION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 ter.3.a) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, LMV y en el Art. 29 del RD 217/2008 de ESIS, la Sociedad tiene la responsabilidad de fijar una política de gestión de riesgos, identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas.

En el marco de la planificación estratégica definida por el Consejo de Administración de la Sociedad la presente Política General de Gestión de Riesgos de la Sociedad se sustenta en las bases que se detallan a continuación.

1. OBJETIVO

Establecimiento de una adecuada gestión de los riesgos que, además de controlar la propia evolución positiva de la Sociedad, mediante la reducción a niveles razonables del posible impacto de los riesgos derivados de las actividades desarrolladas para la consecución de sus objetivos, pueda asegurar que las decisiones tomadas por los responsables persiguen el objetivo empresarial básico que consiste en la creación de valor para el cliente.

2. PRINCIPIOS GENERALES

La elaboración y aplicación de sistemas, procedimientos adecuados y fiables de control deben permitir la identificación, medición, seguimiento, evaluación y comunicación continuada de los riesgos de acuerdo con los siguientes principios:

- Eliminar o reducir cualquier riesgo que pueda poner en peligro:
 - ✓ La continuidad y regularidad de los servicios prestados por la Sociedad.
 - ✓ El cumplimiento del nivel de recursos propios exigibles y de los demás requisitos financieros.
 - ✓ El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de riesgos financieros.
- Describir las metodologías, procedimientos y responsabilidades relacionadas con la medición y control de riesgos asumidos, de acuerdo con lo siguiente:
 - ✓ Definir los tipos de riesgos a los que se expone la Sociedad derivados del desarrollo de sus actividades y los riesgos derivados de cualquier otro servicio prestado por la Sociedad.
 - ✓ Describir el nivel de riesgo global aprobado por el Consejo de Administración y de los niveles de riesgo específicos establecidos.
 - ✓ Determinar las herramientas y los procedimientos para la medición y el control de los riesgos identificados.
 - ✓ Identificar las áreas implicadas en la detección, medición y control de los riesgos así como las funciones que desempeñan.
 - ✓ Establecer el procedimiento de autorización para superar los límites máximos de riesgo establecidos.
 - ✓ Generar toda la información e informes necesarios sobre los trabajos realizados para las áreas correspondientes de la Sociedad y los Organismos Supervisores.
- Realizar la función de Gestión de Riesgos de forma independiente de las actividades desarrolladas por las unidades organizativas de la Sociedad que asegure una adecuada información para la toma de decisiones a todos los niveles.

- Gestionar de forma activa la totalidad de la vida del riesgo lo cual implica el seguimiento del ciclo completo de las operaciones, desde su análisis previo y aprobación hasta la extinción del riesgo. Esta continuidad, con asignación de responsabilidades claras en cada fase, y unos mecanismos ágiles de transferencia de información, son la base para la identificación rápida y la gestión eficaz de situaciones de deterioro, minimizando así las pérdidas para la Sociedad.

3. ALCANCE Y RESPONSABILIDADES GENERALES

3.1 Sobre las actividades, procesos y sistemas de la Sociedad

La política y los procedimientos de gestión de riesgos se aplican a todos los servicios de inversión, servicios auxiliares y actividades accesorias desarrolladas por la Sociedad contenidas en el programa de actividades autorizado por la CNMV.

Asimismo se hace extensible a todos los procesos y sistemas instaurados por la Sociedad para el desarrollo de sus actividades.

3.2 Responsabilidades generales

Las responsabilidades generales de cada una de las áreas organizativas de la Sociedad son:

Consejo de Administración

- ✓ Describir el nivel de riesgo global de la Sociedad.
- ✓ Establecer las medidas y acciones oportunas que garanticen que el contenido, el objetivo y los principios generales, así como cualquier revisión, modificación y actualización de la Política General de Gestión de Riesgos, son conocidos en todos los ámbitos y áreas de la Sociedad.
- ✓ Aprobación de la propuesta de la Política General de Gestión de Riesgos, de los niveles de riesgos establecidos y de los límites operativos y de exposición máxima por cada tipo de riesgo.
- ✓ Designación del responsable de Gestión de Riesgos y constitución, en su caso, de un Comité de Riesgos.

Gestión de Riesgos

- ✓ Realizar de forma permanente, en contacto con las áreas organizativas, la actividad de identificación, medición y control de los riesgos significativos que puedan afectar a la Sociedad.
- ✓ Realizar las comprobaciones oportunas, con carácter previo a la inversión en instrumentos financieros, a fin de evaluar su adecuación con la política de inversión de los recursos propios de la sociedad.
- ✓ Revisar el cumplimiento de los niveles relativos a la exposición en riesgo y el importe de RRPP computables, sobre autoevaluación del capital, el informe anual sobre solvencia y el cumplimiento de la Ley de Sociedades de Capital en materia de RRPP.
- ✓ Utilizar técnicas de medición de riesgos adecuadas a las características específicas de las inversiones de la sociedad.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los límites de riesgos aprobados por el Consejo de Administración y que éstos se adecuan al perfil de riesgo establecido para la cartera propia.
- ✓ Revisar periódicamente la validez de las técnicas de medición de riesgos utilizadas sobre la cartera propia, realizando, en especial, pruebas retrospectivas (back testing) con el fin de calibrar la calidad y precisión de los sistemas de evaluación de riesgos, así como pruebas de tolerancia a situaciones límites o simulaciones de casos extremos (stress-testing).

- ✓ Verificar la adecuada gestión de la liquidez de la sociedad que permita controlar la profundidad del mercado de los instrumentos financieros en que se invierte considerando la negociación habitual y el volumen invertido, para procurar una liquidación ordenada de las posiciones a través de los mecanismos normales de contratación.
- ✓ Revisar periódicamente las políticas y procedimientos de selección de las entidades que intermedian las operaciones con especial atención a la calidad de ejecución de las entidades designadas.
- ✓ Verificar la eficiencia y eficacia integrada del sistema de control de riesgos, proveyendo además su adecuación para gestionar el riesgo nuevo o bien mejorar el control de lo establecido, cuidando de la actualización permanente del procedimiento instaurado.
- ✓ Informar inmediatamente al Consejero Delegado y a Cumplimiento Normativo en los casos en los que surja alguna incidencia, incumplimiento, aparezca algún riesgo, se supere alguno de los límites establecidos o se den otras circunstancias que así lo aconsejen, comprobando además, el cumplimiento de las medidas adoptadas para asegurar un ajuste eficiente, ordenado y en el menor tiempo posible de la cartera de la sociedad.
- ✓ Informar al Consejo de Administración con una periodicidad mínima trimestral, sobre el resultado de sus trabajos realizados, destacando la superación del nivel de riesgo global y de los niveles de riesgo específicos de la Sociedad, así como de la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración sobre cualquier incidencia o anomalía que revista especial importancia.
- ✓ Elaborar un informe anual sobre el resultado de las actividades realizadas remitido al Consejo de Administración para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto.

Cumplimiento Normativo

- ✓ En colaboración con Gestión de Riesgos proponer al Consejo de Administración la Política General de Riesgos de la Sociedad.
- ✓ Analizar los resultados de los trabajos realizados por Gestión de Riesgos y comprobar el cumplimiento de los requisitos, coeficientes y limitaciones establecidos por la normativa aplicable a las operaciones e inversiones de la Sociedad.
- ✓ Informar al Consejo de Administración con una periodicidad mínima trimestral, sobre el resultado de sus trabajos realizados, destacando los incumplimientos y los riesgos asociados en relación con el nivel de riesgo de la cartera propia de la Sociedad, así como de la efectividad de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración.
- ✓ Realizar propuestas que considere oportunas para mejorar los procedimientos de control de riesgos y para subsanar, en su caso, las incidencias puestas de manifiesto.
- ✓ Elaborar un informe anual sobre el resultado de las actividades realizadas remitido al Consejo de Administración para que tome conocimiento del mismo y, en su caso, adopte las medidas oportunas para solucionar las incidencias puestas de manifiesto.

Todos los empleados de la Sociedad.

- ✓ Conocer y aplicar esta Política General de Gestión de Riesgos y su desarrollo procedimental y ejecutar los controles instaurados en los procedimientos elaborados.
- ✓ Estar permanentemente informados de los riesgos que les puedan afectar en el desarrollo de sus funciones y conocer y aplicar lo que se determine en los informes sobre control interno.

4. MAPA DE RIESGOS Y OTRAS POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO

4.1 Mapa de Riesgos de la Sociedad

La Sociedad mantendrá actualizado un Mapa de Riesgos General en el que queden identificados y definidos los principales factores de riesgo a los que se enfrenta en el desarrollo de las actividades y se indicarán, además, los procesos considerados críticos.

Así mismo se incorporarán procedimentalmente las medidas de cobertura implementadas para reducir a la mínima expresión la severidad del impacto de cada uno de los riesgos, en el caso de que lleguen a producirse.

4.2 Otras Políticas relacionadas con la gestión de los riesgos

El desarrollo de la presente Política se complementa con otras políticas específicas desarrolladas por la Sociedad que le afecten como son:

- ✓ Política de seguimiento de recursos propios y operativa de la cartera propia
- ✓ Política de Mejor Ejecución.
- ✓ Política de Gestión de los conflictos de interés.
- ✓ Política de Remuneraciones.
- ✓ Política de Contingencias y Continuidad del negocio.
- ✓ Política de Alta de Clientes.

Todas estas políticas están orientadas a crear una cultura general del control de riesgos, y muy en especial, de los riesgos de perjuicio al mercado y a los inversores debidos a los conflictos de interés que pueden darse en el seno de la Sociedad o del grupo en el que pudiera estar integrada.

El Consejo de Administración definirá los valores numéricos específicos de los límites de riesgos enunciados en dichas políticas y podrá decidir la modificación de dichos valores y autorizar que excepcionalmente se excedan a propuesta del Consejero Delegado de la Sociedad.

5. NIVELES Y LÍMITES DE RIESGO

La Sociedad, de conformidad con su programa de actividades puede realizar las siguientes actividades para clientes profesionales y contrapartes elegibles sobre los instrumentos financieros indicados a continuación:

ACTIVIDAD	INSTRUMENTOS FINANCIEROS
<p>Servicios de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Recepción y transmisión de órdenes de clientes.✓ Colocación de instrumentos financieros sin base en un compromiso firme.✓ Asesoramiento sobre inversiones. <p>Servicios auxiliares:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Asesoramiento sobre estructuras de capital, estrategia industrial, cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios relacionados con fusiones y adquisiciones de empresas.✓ Elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros. <p>Otros servicios:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Disposición adicional vigésima primera de la LMV.✓ Servicios de inversión / auxiliares sobre instrumentos no contemplados en el artículo 2 de la LMV	Valores negociables emitidos por personas o entidades, públicas o privadas agrupadas en emisiones.
<p>Actividades que suponen prolongación del negocio</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Servicios propios de Asesor Registrado del MAB✓ Servicios propios de Asesor Registrado del MARF	

Con objeto de asegurar una adecuada gestión del riesgo, se articula una estructura en dos niveles: uno enfocado a la estrategia global de gestión de riesgos y el desarrollo y control de todo el marco de medición, responsabilidades y funciones (Políticas y Nivel de Riesgo Global) y otro enfocado a la implantación de la Política de Riesgos, gestionando el día a día en coordinación directa con las unidades organizativas (desarrollo de la función de Gestión de Riesgos).

5.1 Cumplimiento de los requisitos de Recursos Propios: Exposición al riesgo

El cumplimiento del nivel de recursos propios, la relación entre los RRPP computables y la exposición en riesgo y otros requisitos financieros se basan en el cumplimiento del Reglamento 575 (UE) y se refleja en la elaboración de los estados de solvencia que periódicamente emite la Sociedad para su presentación ante la CNMV.

La Unidad de Gestión de Riesgos verifica su correcta cumplimentación y asegura en coordinación con el área financiera su cumplimiento en todo momento. Los aspectos vinculados al cumplimiento de los requerimientos de Recursos Propios se encuentran regulados en la Política de seguimiento de Recursos Propios y de previsión de tesorería y liquidez.

5.2 Nivel de Riesgo global y específico de la cuenta propia

- La Sociedad establece un nivel de inversión máximo, orientado a la rentabilización de su cuenta propia, equivalente al 60% de sus Recursos Propios computables.
- Las operaciones de inversión y desinversión que puede realizar la Sociedad por cuenta propia están determinadas por el Art. 51 del RD 217/2008 de ESIS. No obstante, las posiciones mantenidas por la Sociedad en operaciones de cuenta propia deben cumplir los siguientes aspectos:
 - ✓ Las posiciones se podrán materializar en participaciones en Fondos de Inversión monetarios.
 - ✓ Se habilita la inversión en depósitos a la vista de entidades de crédito sometidas a supervisión prudencial y domiciliadas en estados pertenecientes a la Unión Europea o en Estados Miembros de la OCDE.
 - ✓ Se autorizan las adquisiciones temporales de activos que tengan una ponderación nula a efectos del riesgo de crédito con un plazo de vencimiento residual menor o igual a dos días.
 - ✓ Se admiten operaciones con entidades financieras de acuerdo en lo previsto en el artículo 49 del RD 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión.
 - ✓ La Sociedad no mantendrá posiciones en divisa distinta del euro.
 - ✓ Está autorizada la compra de acciones del FOGAIN y la compra de acciones de las sociedades del grupo.
 - ✓ No está autorizada la operativa en derivados salvo que esta tenga un fin de cobertura de las posiciones vivas mantenidas en la cuenta propia.
 - ✓ Se establece un límite de concentración por emisor / entidad en las inversiones de la cartera propia del 25% de los RRPP computables de la Sociedad.

- Para prevenir el riesgo de liquidez de la Sociedad se deben tener en consideración las siguientes cautelas:
 - ✓ Realizar previsiones de los flujos de tesorería esperados como consecuencia de los derechos y obligaciones que afectan a la Sociedad.
 - ✓ Calcular el saldo necesario de liquidez y su estructura temporal de forma que dichas necesidades de liquidez se vean satisfechas con la tesorería y los instrumentos financieros de la cartera propia en cada momento.
 - ✓ Los valores que conforman la cartera de la Sociedad deben contener instrumentos financieros cuya frecuencia de contratación sea superior al 90% de los días de mercado.

La modificación de estos criterios debe contar con la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad.

5.3 Selección de intermediarios y límites para operar con un mismo intermediario

- Deberá existir una lista de intermediarios autorizados aprobada por el Consejero Delegado de la Sociedad. Sólo los intermediarios autorizados podrán recibir órdenes de operación de clientes o para la cuenta propia de la Sociedad.
- Los criterios a tener en cuenta para la selección de un intermediario valorarán la solvencia de la entidad propuesta, su rating (si lo tuviera), la calidad del servicio ofrecido y de la información de mercados que pueda facilitar y sus tarifas. Asimismo, los intermediarios autorizados estarán en conformidad con la Política de Mejor Ejecución de la Sociedad.
- El Consejero Delegado, además de aprobar la lista de intermediarios autorizados podrá establecer límites máximos de contratación con cada uno de ellos.
- Como medida de diversificación, el número de intermediarios deberá estar comprendido entre dos y cinco.

5.4 Divisas y límites por divisa distinta del euro

La Sociedad no puede invertir sus recursos propios en moneda distinta al euro.

6. AUTORIZACIÓN PARA EXCEDER LOS LÍMITES FIJADOS Y PARA SU REVISIÓN

6.1 Actuación en caso de superación de los límites establecidos

Se considera que se genera una situación especial que requiere autorización cuando se desee voluntariamente superar algún límite interno (operativo y de riesgo), en beneficio de la cartera de la propia Sociedad o cuando, habiéndolo involuntariamente superado, se desee mantener dicha situación.

Superación voluntaria de un límite interno establecido

En el primero de los casos, se solicita la modificación temporal de cualquiera de los límites fijados en el caso de que se genere una situación especial que aconseje exceder dichos límites.

La solicitud deberá dirigirse al Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos el cual podrá:

- ✓ Denegar la petición detallando los motivos que así lo justifican.
- ✓ Autorizar individualmente el exceso siempre que no implique una superación de los límites superior al 25%.
- ✓ Autorizar el excedido con el visto bueno del Consejero Delegado cuando este suponga más de un 25% de los límites fijados.

En cualquier caso, la autorización concedida para superar un límite interno tendrá carácter provisional. En la autorización concedida se indicará el plazo de vigencia de la autorización, así como la fecha de solicitud y de autorización de la misma.

En el supuesto que el Responsable de la Unidad de Riesgos no se encontrara disponible en el momento de la solicitud, ésta se dirigirá al Responsable de Cumplimiento Normativo el cual emitirá una respuesta provisional que deberá ratificarse posteriormente por el Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos.

Tanto la solicitud de superación voluntaria de un límite como su respuesta por parte del Responsable de Riesgos / Cumplimiento Normativo, se realizará con copia al Consejero Delegado de la Sociedad.

De cada exceso sobre el límite interno en el que se incurra en la operativa diaria, Gestión de Riesgos dejará constancia de los casos para los que se cuenta con autorización previa solicitada y concedida.

Detección de la superación de un límite establecido

Cuando Gestión de Riesgos en el desempeño de sus funciones, detecte que se ha producido un exceso no deseado de algún límite por causas ajenas a la gestión (disminución del valor de la institución, incremento de la volatilidad del mercado, etc.) o se incumplan los procedimientos operativos relativos a las excepciones establecidas, lo pondrá en conocimiento de Cumplimiento Normativo y del Consejero Delegado y se procederá a cancelar las posiciones que han motivado el exceso en el menor plazo posible.

En todo caso, cuando se produce un exceso el Consejero Delegado tiene atribuciones para adoptar las medidas que considere necesarias en función de la importancia del exceso.

Si un límite se excediera repetidamente Gestión de Riesgos analizará las actuaciones que han llevado a su ruptura. Ante esta circunstancia, la Unidad de Gestión de Riesgos, con el visto bueno de Cumplimiento Normativo, realizará una propuesta de nuevo límite para su aprobación por parte del Consejero Delegado.

En ningún momento se podrá dar continuidad a una operación que, superando el límite interno, no haya sido concedida su autorización especial por el Consejero Delegado.

6.2 Actualización y revisión de los límites establecidos

- Los límites fijados están sujetos a revisión y podrán ser actualizados en función de las necesidades operativas.
- En todo caso, cualquier actualización de límites deberá ser autorizada necesariamente por el Consejo de Administración a propuesta del Responsable de La Unidad de Riesgos. Cualquier modificación de los límites dará lugar a la modificación del correspondiente procedimiento.
- Gestión de Riesgos hará referencia expresa en la memoria anual sobre el cumplimiento de los límites así como la necesidad o no de actualizar/revisar los límites establecidos.

7. INFORMES SOBRE LA GESTION DE RIESGOS

Para un adecuado desempeño de sus funciones, la Unidad de Riesgos deberá:

- Llevar permanentemente actualizado un "Registro de los Controles Efectuados"
- Presentar un informe periódico trimestral y otro anual de los controles llevados a cabo para cada tipo de riesgo identificado, así como de las incidencias y posibles focos de riesgo detectados.
- Elaborar, al menos, un informe anual sobre la revisión de la Política de Gestión de Riesgos de la Sociedad.